

BOLETINA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 8 de agosto de 1996

Núm. 182

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 38.036

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 508/96.

Expedientado: Josefina Pirón García.

Domicilio: Calle Silvestre Pérez, 26, 4.º I, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (artículo 25.1).

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 38.037

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 522/96.

Expedientado: Fernando Bielsa Santamaría.

Domicilio: Calle Cereros, 16, 2.º B, de Zaragoza.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (artículo 23.a).

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 38.038

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 506/96.

4088-4091

Expedientado: Enma Fernández Moreno.

Domicilio: Calle Letra I, 22, de Mequinenza (Zaragoza. Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (artículo 25.1).

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas.

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	4081-4082
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago sobre trámite de audiencia a socios de sociedades civiles	4082
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a contribuyentes	4083
SECCION QUINTA	
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	4084-4085
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4086
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón Audiencia Provincial	4087-4088 4088

Juzgados de Primera Instancia ..

Juzgados de lo Social

Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo.

Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 570/95.

Expedientado: Fernando Peñasco Gil (calle José Luis Borau, 8, 3.º D, Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (artículo 25.1).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.514

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible la notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno.

Expediente: 257/96.

Expedientado: Alberto Díaz Marín (calle Marte, 74, Zaragoza).

Infracción: Ley Orgánica 1/92 (artículo 23.a).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.515

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible la notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno.

Expediente: 467/96.

Expedientado: Oscar Serrano Gallardo (calle Copérnico, 8, 4.º A, Zaragoza). Infracción: Ley Orgánica 1/92 (artículo 23.a).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.516

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 731/96.

Expedientado: Tomás Gabarri Romero (calle Antonio Alcalde Fleta, núm. 15, 1.º, Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (armas prohibidas).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.517

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 226/96.

Expedientado: Rosario Jiménez Jiménez (camino Valimaña, 24, 1.º, Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (artículo 25.1).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.518

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 520/96.

Expedientado: Angel Escolano Alvarez (calle Mariana Pineda, 23, 5.º D. Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (artículo 23.a).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 39.519

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 516/96.

Expedientado: Antonio Giménez García (calle Cecilio Navarro, 74, Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (artículo 23.a).

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Trámite de audiencia a socios de sociedades civiles

Núm. 37.410

En esta Unidad de Recaudación se tramitan expediente administrativos de apremio contra las sociedades civiles que al final se relacionan por los débitos e importes activos que igualmente se indican, más los intereses y las costas que se pudieran devengar.

De acuerdo con los antecedentes que obran en poder de la Administración, figuran como componentes de las mismas las personas que también se relacionan, junto con el porcentaje de participación.

Para deudas tributarias, el artículo 39 de la Ley General Tributaria establece que "los partícipes y cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

Para deudas no tributarias, el artículo 393 del Código Civil indica "el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas".

En consecuencia, con anterioridad a la aplicación del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, se inicia con esta fecha la instrucción del procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra los citados componentes de las sociedades relacionadas, extensible a todos los conceptos indicados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General Tributaria, según modificación de Ley 25 de 1995, de 20 de julio.

Asimismo, en aplicación del artículo 84.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), se le indica a los mencionados componentes de la sociedad deudora relacionada que tienen un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes en esta Unidad de Recaudación, donde tiene a su disposición, para darle vista, los expedientes tramitados.

Zaragoza, 20 de junio de 1996. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación.

Trámite de audiencia a socios de sociedades civiles

Relación de la sociedad deudora y componentes de la misma

Deudora: El Zagal, S.C. NIF: G-50.455.252.

Débitos:

82

18

92.

ón

ste

er-

el

a-

D,

io

19

ón

te

io

el

Liquidación: A-5060194010001812.

Objeto tributario: IVA 1992.

Importe principal: 363.725 pesetas.

Componentes de la sociedad: M. Mar Olivier Giménez (DNI 17.746.053) y Jesús Antonio Oliver Anadón (DNI 17.172.512).

Participación: Cada uno un 50% sobre el importe principal.

Importe: 181.863 pesetas cada uno.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES Núm. 37.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación del acuerdo de recurso contra la liquidación provisional que se relaciona, no se ha podido practicar, por lo que la notificación del mismo se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho y concepto

Tercero Baca, Sonia Siaty. Monasterio de Samos, 24. Acuerdo de recurso contra la liquidación 131-95.1T.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Contra el acuerdo de desestimación del recuso se podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el ROP

Zaragoza, 26 de junio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

Núm. 39.012

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida

Conejos Edo, Valeriano. Castelar, 19. Liquidación IRPF en voluntaria. 44.334

Conde Gimeno, Santiago. García Lorca, 15. Liquidación IRPF en voluntaria. 69.658.

Egea Floría, M. Soledad. Tomás Higuera, 20. Liquidación IRPF en voluntaria. 11.172.

Flores Trapeyo, Carmelo. Dos de Mayo, núm. 52. Liquidación IRPF en voluntaria. 109.608.

García López, Purificación. Avenida de Tenor Fleta, 28. Liquidación IRPF

en voluntaria. 32.331. Gómez Garralaga, Jesús. Avenida de Tenor Fleta, 52. Liquidación IRPF en voluntaria. 46.481.

González Herrero, José. Luis Braille, 26. Liquidación IRPF en voluntaria. 131.706.

López Ayanz, Antonio. Lasierra Purroy, 80. Liquidación IRPF en voluntaria. 168,760.

López Barrientos, Ramón. Delicias, 14. Liquidación IRPF en voluntaria. 163,037

Lou Jiaying. Camino de las Torres, 105. Liquidación IRPF en voluntaria. 36.003

Monroy Juan, M. Pilar. Gimeno Vizarra, 1. Liquidación IRPF en voluntaria, 210.832

Ruiz Campo, Silvia. Gerona, 13. Liquidación IRPF en voluntaria. 128.242.
Ruiz Giménez, Laura. Oviedo, 173. Liquidación IRPF en voluntaria. 183.406

Tobed Ruiz, Miguel Angel. Oviedo, 173. Liquidación IRPF en voluntaria. $206.162\,$

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal, S.A., en la Caja de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro

Núm. 39.012 bis

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida

Armada Rubio, Jesús. Coso, 184. Trámite de audiencia. —18.089.

Bailera Pinilla, Fernando. Puente Virrey, 61. Trámite de audiencia. 136.439.

Lapuente Cebamanos, Emilia. Pedro Alvarado, 3. Trámite de audiencia. 26.497.

Murillo Mallén, Niceforo R. Monasterio de Samos, 25. Trámite de audiencia. 76.312.

Pastor Gutiérrez, José A. Río Jalón, 14. Trámite de audiencia. 29.190. Sanz Guinea Ruiz, Alberto. Vista Alegre, 1. Trámite de audiencia. 231.901. Sebastián Ruiz, Antonio. Coruña, 34. Trámite de audiencia. —24.473.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, las liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez

Núm. 39.012 ter

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Contribuyente, último domicilio, hecho imponible y cuota líquida

Abuelo Navarro, Javier. Avenida de Tenor Fleta, 78. Devolución de transferencia. —4.135.

Bailo Pola, Armando. Marqués de Ahumada, 1. Devolución de transferencia. —43.676.

Borgoñón Pintado, Pilar. Urbanización San Antonio-Gallur. Devolución de transferencia. —75.706.

Carrera de Pablo, Emilio. Hogar Cristiano, 10. Devolución de transferencia. —117.466.

Delgado Tejera, Luis M. Monreal, 28. Devolución de transferencia. — 212 306

Mayoral Prat, Felipe. Manuela Sancho, 11. Devolución de transferencia. —

Palacio García, José I. Doctor Aznar Molina, 1. Devolución de transferencia. —37.692.

Peña Ramón, Salvador P. Monasterio de la Rábida, 4. Devolución de transferencia. —8.784.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Las Fuentes.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de julio de 1996. — La administradora, María Soledad Lázaro Giménez.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 38.983

En relación con el expediente promovido contra herederos de Pilar Andrea Aznar, con documento nacional de identidad número 17.714.080, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 4 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de los interesados que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de los interesados, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.984

En relación con el expediente promovido contra Antonio Céspedes Molinos, con documento nacional de identidad número 25.427.791, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 2 de mayo de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.985

En relación con el expediente promovido contra Francisco Ruiz Pérez, con documento nacional de identidad número 17.734.007, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 19 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.986

En relación con el expediente promovido contra Dámaso Longares Longares, con documento nacional de identidad número 73.527.584, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 22 de enero de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.987

En relación con el expediente promovido contra Pilar Antolínez Falgas, con documento nacional de identidad número 17.826.912, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 12 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.988

En relación con el expediente promovido contra Matilde Arbizu Morsetti, con documento nacional de identidad número 24.346.305, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 2 de mayo de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.989

En relación con el expediente promovido contra Rocío Martín Carrasco, con documento nacional de identidad número 25.166.168, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 4 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.990

En relación con el expediente promovido contra Victoria Martínez Guillén, con documento nacional de identidad número 17.732.390, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 5 de junio de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.991

En relación con el expediente promovido contra Rafael Gilarte Pérez, con documento nacional de identidad número 17.725.163, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 15 de mayo de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

14

2

el

7

n

o, le

0

n

8

)-

0

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.992

En relación con el expediente promovido contra Antonio Méndez Guerrina, con documento nacional de identidad número 256.718, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 15 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.993

En relación con el expediente promovido contra Miguel A. García Romero, con documento nacional de identidad número 29.108.834, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 17 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.994

En relación con el expediente promovido contra José Antonio Arenaz Arbea, con documento nacional de identidad número 29.140.422, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 19 de junio de 1996, sobre percepción indebida de Prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devente

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.995

En relación con el expediente promovido contra Manuel Sánchez Julián, con documento nacional de identidad número 17.122.304, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 17 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.996

En relación con el expediente promovido contra Camara Sekou, con documento nacional de identidad número 1.361.618, por cobro indebido, recayó

resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 9 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.997

En relación con el expediente promovido contra Alvaro Arnáiz Gómez, con documento nacional de identidad número 25.451.920, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 9 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.998

En relación con el expediente promovido contra Eusebio Mendoza Lafuente, con documento nacional de identidad número 17.797.234, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 38.999

En relación con el expediente promovido contra M. Tremeda Soriano Degracia, con documento nacional de identidad número 18.430.278, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 9 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 1 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 39.000

En relación con el expediente promovido contra Carlos González González, con documento nacional de identidad número 5.394.320, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de abril de 1996, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo

devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los foctos.

Zaragoza, 3 de julio de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 1996, adjudicó en procedimiento abierto mediante concurso, las obra de urbanización y encintado de las calles Salida de Magallón y Barranco (segunda fase) a la empresa Construcciones Rapire, S.L., por el precio de 7.425.900 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Albeta, 19 de julio de 1996. — El alcalde.

ALBETA

Núm. 42,145

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, por el presente se anuncia la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla

Presupuesto municipal:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.000.000.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.400.000.

3. Gastos financieros, 500.000.

4. Transferencias corrientes, 2.000.000

6. Inversiones reales, 11.000.000.

Pasivos financieros, 5.100.000.

Suma el estado de gastos, 22.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

Impuestos directos, 1.500.000.

2. Impuestos indirectos, 300.000.

Tasas y otros ingresos, 1.481.000. 3.

Transferencias corrientes, 3.785.000.

Transferencias de capital, 8.250.000.

Pasivos financieros, 6.684.000.

Suma el estado de ingresos, 22.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal para 1996:

A) Personal funcionario:

Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional:

-Una plaza de secretario-interventor (agrupada), subescala de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 26.

Escala de Administración general:

—Una plaza de auxiliar (agrupada), subescala auxiliar, grupo D, nivel 12.

B) Personal labora temporal:

—Una plaza de auxiliar administrativo (agrupada).

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el BOP Albeta, 22 de julio de 1996. — El alcalde.

MONTERDE

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, esta Alcaldía ha adoptado la resolución de designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a don Angel Lavilla Marco, en sustitución de don Angel Joaquín López Clavería, por renuncia de éste del cargo de concejal.

Monterde, 18 de julio de 1996. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

Núm. 43.766

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico provisional del padrón municipal de habitantes, renovado a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el nuevo padrón se encuentra en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen con-

Monterde, 23 de julio de 1996. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

POZUELO DE ARAGON

Núm. 43.768

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca una plaza de educador de personas adultas para el curso 1996-97 mediante el sistema de

Tipo de contratación: Media jornada a tiempo parcial.

Duración: De primeros de septiembre de 1996 al 30 de junio de 1997.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Oficina municipal, hasta las 14.00 horas del día 30 de agosto de 1996.

Los requisitos, bases y baremos a aplicar se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Pozuelo de Aragón, 30 de julio de 1996. — La alcaldesa, Mary Jarreta.

SADABA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, acordó exponer al público los trabajos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sádaba: entorno del Ayuntamiento, que han adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOP, se puedan examinar dichos trabajos por corporaciones, asociaciones o particulares interesados y presentar sugerencias o alternativas para confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo en las

oficinas municipales sitas en la Casa Consistorial de Sádaba.

Sádaba a 16 de julio de 1996. — El alcalde, Cecilio Cavero Lucea

SADABA

Núm. 43,431

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, acordó exponer al público los trabajos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Sádaba: manzana urbanística sita en avenida Pirineos, que han adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOP, se puedan examinar dichos trabajos por corporaciones, asociaciones o particulares interesados y presentar sugerencias o alternativas para confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo en las oficinas municipales sitas en la Casa Consistorial de Sádaba.

Sádaba a 16 de julio de 1996. — El alcalde, Cecilio Cavero Lucea.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 44.062

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobada la modificación núm. 1 del presupuesto general del Ayuntamiento para 1996, que fue inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 1996, y cuyo contenido es el siguiente:

1. Incremento de gastos.

1.1. Absorción del exceso de remanente negativo de tesorería a 31 de diciembre de 1995 sobre el previsto cuando se aprobó el presupuesto el 29 de febrero de 1996, que asciende a 14.940.000 pesetas.

1.2. Habilitación de suplementos de crédito:

Capítulo 1: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 2: 550.000 pesetas.

Capítulo 3: 11.500.000 pesetas.

Capítulo 6: 640.000 pesetas.

Capítulo 7: 67.000.000 de pesetas.

Total suplementos de crédito: 82.690.000 pesetas.

1.3. Habilitación de créditos extraordinarios:

Capítulo 6: 2.613.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios: 2.613.000 pesetas.

Total incremento de gastos: 100.243.000 pesetas.

2. Financiación del incremento de gastos.

2.1. Bajas de créditos de gasto:

Capítulo 1: 650.000 pesetas. Capítulo 2: 2.900.000 pesetas.

Capítulo 6: 5.850.000 pesetas.

Total bajas de crédito: 9.400.000 pesetas.

2.2. Nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en los siguientes conceptos:

Capítulo 1: 8.540.000 pesetas.

Capítulo 2: 6.895.000 pesetas.

Capítulo 3: 3.365.000 pesetas.

Capítulo 5: 6.000.000 de pesetas. Capítulo 6: 107.843.000 pesetas.

Capítulo 7: 34.865.000 pesetas.

Total nuevos o mayores ingresos: 167.508.000 pesetas. Total financiación: 176.908.000 pesetas.

Anulaciones de ingresos.

Se anulan o disminuyen, por no preverse su realización, conceptos de ingresos en los siguientes capítulos:

Capítulo 3: 5.750.000 pesetas.

Capítulo 4: 5.365.000 pesetas.

Capítulo 6: 65.550.000 pesetas.

Total anulaciones de ingresos: 76.665.000 pesetas.

Diferencia entre financiación y anulaciones: 100.243.000 pesetas.

Asimismo ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la plantilla de personal en lo relativo al personal laboral con contratos de duración determinada, en el siguiente sentido:

1.º Amortizar una plaza de socorrista de las piscinas municipales y otra de operario de mantenimiento de las mismas.

2.º Crear dos plazas de auxiliares administrativos para la realización de los trabajos de confección del padrón municipal de habitantes, y otras dos de operarios para la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Contra los actos de aprobación señalados podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Villanueva de Gállego, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 38.169

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 723 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Manuel Martínez Morales, Benito Lacasa Frías y Santiago Sánchez García, contra la Diputación General de Aragón sobre resolución de 27 de diciembre de 1995 de la Dirección General del Medio Natural, que impone sanción por infracción en materia de caza, y resolución de 8 de abril de 1996 del consejero de Agricultura y Medio Ambiente que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.170

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de la Junta de compensación del sector 45, V-4, P-3 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza sobre acuerdo del Pleno de 29 de julio de 1994 por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones en Polígono 3 de la unidad vecinal 4 del sector 45 (expediente 3.059.588/93), y acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 1996 que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior. (Expedientes 3.165.830/94, 3.155.115/94 y 3.160.754/94. — Servicio de Planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.171

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 720 de 1996-B, interpuesto por el señor Bayona Perales, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 24 de noviembre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de director del Centro Municipal de Asistencia por el procedimiento de concurso de méritos (BOP de 15 de diciembre de 1995), y resolución de 3 de abril de 1996 que inadmite recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 732.373/95. Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.172

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1996-A, interpuesto por el letrado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de Cosme

Rufas Bolea, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 14 de mayo de 1995 desestimando recurso contra resolución del director general de Recursos Humanos de 13 de noviembre de 1995, denegando la pretensión de compensar las retribuciones percibidas en exceso en junio de 1995, e indemnización sustitutoria de vacaciones no disfrutadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.173

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1996-A, interpuesto por Julián Cortés Casanova, contra el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre resolución de 17 de enero de 1996 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda convocando concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología para funcionarios del grupo C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.174

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 717 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Alamán Forniés, en nombre y representación de Entrecanales y Tavora, S.A., contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza sobre desestimación presunta de la petición de abono de intereses legales por retraso en el pago de certificaciones de obras varias en el Hospital "Miguel Servet" y Centro Materno Infantil de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.175

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 717 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Escartín Gracia, en nombre y representación de Fernando Sañalada Vicente, María Pilar Gállego Ballestín y Ferga, Sociedad Civil, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 11 de abril de 1996 denegando incentivos por contratación de trabajadora. (Expediente 3.213/95/8.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.176

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 718 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Embalajes San Mateo, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza sobre resolución de 5 de abril de 1995 desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.177

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 719 de 1996-A, interpues-

to por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Fernando Terradas Ronquillo y María Concepción Molina Marco, contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón sobre resolución de 6 de mayo de 1996 desestimando recurso ordinario contra resolución del Servicio Provincial de Ordenación Territorial de Zaragoza de 29 de septiembre de 1995, dictada en expediente S-302/95 derivado del de calificación 50-1-0176/93 sobre obtención de ayudas para la adquisición de vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.178

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 723 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Félix Fontanas Benedí, contra el Tribunal Económico-Administrativo sobre resolución de 28 de marzo de 1996 en reclamación número 50/556/94, sobre providencia de apremio para el cobro de deudas en vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38,179

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 728 de 1996-D, interpuesto por Antonio Estremar Ara, contra el teniente coronel mayor de plaza de la Jefatura Logística Territorial de Zaragoza, sobre resolución de 13 de marzo de 1996 desestimando petición de exención de los servicios de guardia de seguridad en el Palacio de Capitanía, y resolución de 18 de abril de 1996 del general jefe de la Cuarta Región Militar Pirenaica Oriental desestimando recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 38.180

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 726 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 19 de febrero de 1996 denegando licencia de obras solicitada por Aro Gestión y Promoción, S.A., para acondicionamiento de local comercial sito en paseo de la Gran Vía, 29, en base a proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico don Javier Catalán Encuentra, por carecer de competencia para elaborar el proyecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 39.455

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 687 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de José Pomar García, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia de 8 de marzo de 1996 que impone sanción por no realizar obras ordenadas en inmueble sito en paseo Sagasta, número 16, y se requiere para la realización de determinadas obras de dicho inmueble en el plazo de un mes. (Expte. 3.027.905/94-Casco Histórico-Sección Jurídica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Audiencia Provincial

SECCION CUARTA

Núm. 39,454

Doña Lirios Monllor Domínguez, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por esta Sección, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 367. — Ilustrísimos señores don José Javier Solchaga Loitegui, don Carlos Bermúdez Rodríguez y don Javier Seoane Prado. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza con el núm. 484 de 1995, promovidos por Ana Caparrós García, mayor de edad, de estado divorciada, domiciliada en Zaragoza, con DNI 17.144.467-Z, y Benjamín Palomar Macián, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, con DNI 17.142.777-A, representados por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y dirigidos por la letrada doña Cristina Durán Gimeno, apelantes en esta instancia, contra María-Dolores Nebra Galán, mayor de edad, de estado viuda, de profesión industrial, domiciliada en Zaragoza, con DNI 16.918.832, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías y dirigida por el letrado don Javier Escorihuela Millán, apelada en esta instancia, y Cerimag, S.A., domiciliada en Zaragoza, con CIF A-50.231.570, en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Ana Caparrós García y Benjamín Palomar Macián contra la sentencia de 11 de julio de 1995, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza en autos núm. 484 de 1995, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el sentido de condenar a la demandada María Dolores Nebra Galán al pago de las costas de la primera instancia, confirmando en lo demás dicha resolución, sin imposición de las de esta segunda a ninguna de las partes litigantes.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al BOP para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada Cerimag, S.A., incomparecida en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente, en la ciudad de Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Lirios Monllor Domínguez. — Visto bueno: El presidente, José Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.335

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 822 de 1995-A, a instancia de Talleres Jorge Sánchez, S.L., contra Kronek España, S.L., por reclamación de 146.912 pesetas, y en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 822 de 1995-A, promovidos a instancia de Talleres Jorge Sánchez, S.L., dirigida por el letrado señor Medina Jover, contra Kronek España, S.L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Talleres Jorge Sánchez, S.L., contra Kronek España, S.L., condenándose a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 146.912 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, dado su ignorado paradero, se extiende el presente, haciendo saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.353

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

el

le

IS

«En Zaragoza a 11 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 32 de 1996-C, tercería de dominio, seguidos en el mismo a instancia de Joaquín Laiz Jiménez, representado por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y dirigido por el letrado señor Nasarre Jiménez, contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y asistida por el letrado señor Cristellys Barrera; contra María Rosa Giménez Clemente, representada por la procuradora señora Obón Díaz y asistida por el letrado señor Gómez Genzón, y contra María Pilar Ruiz Gracia, Inmaculada C. García Lázaro y Ropa y Marca, S.A., declaradas en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de Joaquín Laiz Jiménez, contra María Pilar Ruiz Gracia, Inmaculada Concepción García Lázaro, Ropa y Marca, S.A., María Rosa Giménez Clemente y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con imposición de costas a la parte actors.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas María Pilar Ruiz Gracia, Inmaculada Concepción García Lázaro, Ropa y Marca, S.A., que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 39.336

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:
«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1996. — En nombre de Su

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 262 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Nissan Financiación, S.A., entidad de financiación, representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro y defendida por el letrado don Jordi Buxeda Mestre, siendo demandado Serafín Cortinas Parra, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Nissan Financiación, S.A., entidad de financiación, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Serafín Cortinas Parra, para el pago a dicha parte ejecutante de 669.802 pesetas de principal, más los intereses pactados y vencidos con posterioridad a la certificación aportada en autos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Serafín Cortinas Parra, se expide el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación Núm. 39.456

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de justicia gratuita núm. 851 de 1995, promovidos por María del Rosario Ramo Aparicio, contra letrado del Estado y otros, se cita a quien más adelante se cita para en el día 23 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el acto de juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a José Luis Villa López, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 39,291

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales registrados bajo el número 419 de 1996, seguidos a instancia de Rosa María Hormigó Espés, representada por la procuradora doña Dolores Sanz Chandro, contra su esposo, Javier Alonso Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado citar al mismo a fin de que el día 2 de octubre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta) para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo comparecer asistido de abogado y procurador, y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.292

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 420 de 1996-C, a instancia de Rosa María Hormigó Espés, representada por la procuradora de los Tribunales doña Dolores Sanz Chandro, contra Javier Alonso Rubio, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Javier Alonso Rubio, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.293

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 418 de 1996, instados por Rosa María Hormigó Espés, representada por la procuradora señora Sanz Chandro, contra Javier Alonso Rubio, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.457

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el núm. 337 de 1996-C, a instancia de María del Carmen Lisón Juesas, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposo, Juan Germán Ariño Bernal, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 5 de julio de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Moreno Gómez, en nombre y representación de María del Carmen Lisón Juesas, contra su esposo, Juan Germán Ariño Bernal, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción del uso del domicilio conyugal, que se le atribuye a la esposa. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer, ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.294

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de justicia gratuita número 1.280 de 1995-C, instado por Javier Lombarte del Valle, contra Luciana da Silva Peixoto, he acordado por resolución de esta fecha citar a Luciana da Silva Peixoto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 18 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, comparezca en la sede de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) para asistir como parte demandada a la comparecencia prevenida en la ley, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y con la prevención de que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.295

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio incidental número 675 de 1996, sección A, instado por José Carlos Arceiz Garralaga, contra Fátima Lázara Arbelo Batista, se he acordado por resolución de esta fecha emplazar a esta última, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en

forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.296

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en providencia de fecha 3 de julio de 1996, dictada en el expediente de dominio número 595 de 1996, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, que actúa en nombre y representación de Antonio Pablo Castellanos, María Luisa Pablo Castellanos, María del Carmen Pablo Castellanos y María Teresa Pablo Castellanos, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la siguiente:

Casa en Villafranca de Ebro, calle del Horno, número 6, que consta de piso bajo, patio, cocina, corral y cuadra y piso alto con tres habitaciones, con una extensión superficial de 97 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con la casa número 2, de Pascual Olalla; por la izquierda, con la número 6, de Antonio Marzo, y por la espalda, con la casa número 6 de la calle Mayor, de Balbino Laborda. Los linderos actuales son: por la derecha, María Pilar Gabás; por la izquierda, Telesforo Nuviala, y por la espalda, Juan Laborda.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 39.355

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 112 de 1996-A, promovido por Manebro Maquinaria y Herramientas del Ebro, S.A., contra Pavimentos Gutiérrez, S.L., en reclamación de 1.217.417 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 39.298

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 238 de 1996-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Anselmo Siguín Martínez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 4 de julio de 1996. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito del procurador señor Peiré, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo manifestado, se entiende dirigido el procedimiento contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Anselmo Siguín Martínez, a quienes se les deberá poner en conocimiento de la existencia del procedimiento ejecutivo número 238-A de 1996, sobre reclamación de 5.055.890 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas, dándose traslado por término de diez días, a fin de que puedan comparecer en autos si a su derecho conviene, debiendo publicarse en el BOP y notificar en el domicilio que consta en el telegrama recibido en este Juzgado, poniendo en conocimiento el fallecimiento del señor Siguín Martínez.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente y herederos desconocidos de Anselmo Siguín Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.299

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 347 de 1996-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1996. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos número 347 de 1996-C de jui-

cio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco del Comercio, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Morellón Usón, y de otra, como demandados, María Pilar Bayo Pérez, María Isabel Bayo Pérez y Carlos Pérez Andreu, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Pilar Bayo Pérez, María Isabel Bayo Pérez y Carlos Pérez Andreu, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Banco del Comercio, S.A., de la cantidad de 1.696.481 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo,»

Y para que sirva de notificación de sentencia a las demandadas María Pilar Bayo Pérez y María Isabel Bayo Pérez, se expide la presente, que se insertará en el BOP y tablón de anuncios de este Juzgado.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 39.300

En el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 492 de 1996-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Ailanto Construcciones, S.A., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 21 de junio de 1996. — Por recibidos el anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo, regístrese. Se tiene por personado al procurador don Rafael Barrachina Mateo, en la representación que acredita de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entendiéndose con el mismo, en tal sentido, las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Ailanto Construcciones, S.A., y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza certificación comprensiva de los extremos siguientes:

 A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor de la actora.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requiérase a la deudora Ailanto Construcciones, S.A., para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas, es decir, 11.076.698 pesetas.

Conforme a lo interesado por el segundo otrosí, requiérase de pago a Alfonso Linares Bernal, propietario de la finca hipotecada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma; doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la empresa demandada Ailanto Construcciones, S.A., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 39.340

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 189 de 1996-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo, literalmente, son los siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1996. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 189 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don José Luis Forcén Márquez, y de otra, como demandada, Canales y Obras, S.A., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Canales y Obras, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco NatWest España, S.A., de la cantidad de 2.045.000 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Canales y Obras, S.A., se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 39.301

Doña María Jesús López Marín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de menor cuantía número 160 de 1996 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 325 de 1996. — En Zaragoza a 5 de junio de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 160 de 1996, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Eskubi, S.L., representada por la procuradora señora Vicario del Campo y dirigida por el letrado señor López Aibar, y de otra, como demandada, Proseín, S.L.,

Antecedentes de hecho:

Primero. — Procedente de la oficina de reparto se turnó a este Juzgado demanda de juicio de menor cuantía instada por la procuradora señora Vicario del Campo en la representación que ostenta, contra Proseín, S.L., en base a los hechos que, enumerados, expone, y, después de fundamentarla en derecho, suplica se dicte una sentencia de conformidad con el suplico de la demanda y que se da aquí por reproducido.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento de la demandada para que en el plazo legal compareciera en autos y contestara la demanda, lo cual no verificó, declarándole en rebeldía. Recibido el juicio a prueba, la actora propuso los medios probatorios de que intentaba valerse, los cuales se practicaron con el resultado obrante en autos. Finalizado el período probatorio, la parte actora presentó su escrito de resumen de pruebas en el plazo que se le concedió al efecto, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales vigentes.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Por la parte actora se formula demanda de reclamación de cantidad contra Proseín, S.L., alegando que dicha demandada adquirió la mercancía referida en la demanda y que ha resultado impagada, hechos constitutivos de la pretensión actora, que obliga a aquélla a su prueba, conforme al artículo 1.214 del Código Civil, y para lo que en el presente caso ha aportado los documentos, que depende, por regla general, del conocimiento que del mismo hagan las partes, sus firmantes o las personas a las que afecten directamente; pero ello no significa que el no reconocido carezca de todo valor probatorio, pues implicaría dejar toda su eficacia a la voluntad de las partes a la que perjudiquen, por lo que, no negando fuerza probatoria los artículos 1.225 del Código Civil y artículo 512 de la Ley de Enjuciaimiento Civil a los documentos privados no reconocidos, procede considerarlos con las circunstancias del debate y así con la conducta de la demandada, que no formuló oposición a la pretensión actora, por lo que conforme a lo expuesto, no impugnados los documentos base de la pretensión actora, debe estimarse la demanda en la forma solicitada en base a los artículos 1.254, 1.258, 1.100 y 1.108 del Código Civil.

Segundo. — Las costas deben ser impuestas a la parte demandada de conformidad con el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eskubi, S.L., contra Proseín, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.206.617 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición de costas a la parte demandada.

Se ratifica el embargo de bienes propiedad de la demandada, practicado con carácter preventivo en las presentes actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Proseín, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 39.341

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 291 de 1996-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los los presentes autos de juicio ejecutivo número 291 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una,

como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por el letrado don José María García-Belenguer Barbeira, y de otra, como demandados, Oscar Vera Rubio, Ana Cristina Teruel Fuster, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón y María Pilar Rubio Callejas, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Oscar Vera Rubio, Ana Cristina Teruel Fuster, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón y María Pilar Rubio Callejas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 1.511.000 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Oscar Vera Rubio, Ana Cristina Teruel Fuster, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Vera Calderón y María Pilar Rubio Callejas, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.342

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 239 de 1996-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de julio de 1996. — Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los los presentes autos de juicio ejecutivo número 239 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Julio Cristellys Herrera, y de otra, como demandados, Antonio Jesús Viamonte Curbelo y María Carmen Jorge Martín, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Antonio Jesús Viamonte Curbelo y María Carmen Jorge Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 194.991 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada María Carmen Jorge Martín, se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 39.489

El señor juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de justicia gratuita núm. 177 de 1995, a instancia de José Martín Durillo, contra Herminia Teruel Abril, dimanante de menor cuantía núm. 176 de 1995, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Luis Frisa Gómez, en la representación de José Martín Durillo, y en su consecuencia debo declarar y declaro que al anterior le asiste el derecho a litigar gratuitamente en el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía (autos núm. 176 de 1995), promovido contra Herminia Teruel Abril, así como todos los incidentes e instancias que del mismo puedan dimanar y hasta su conclusión definitiva. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, el cual, en su caso, deberá contener la forma, requisitos y prescripciones previstos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Alcanzando firmeza, llévese testimonio a los autos civiles núm. 176 de 1995 para constancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a sus autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Herminia Teruel Abril, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Calatayud a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.302

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza v su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 97 de 1996-2, sobre despido, promovidos por José Miguel Larroca y otro, contra Aislamientos Poliebro, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1996.

Hechos: En los presentes autos núm. 97 de 1996, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 2 de abril de 1996 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. Los demandantes, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 14 de mayo de 1996, denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la parte demandante ejecutante José Miguel Larroca Vizcarra y Víctor Tamayo Torres y la empresa Aislamientos Poliebro, S.L., condenando a ésta a que abone a los actores los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de: a José Miguel Larroca Vizcarra, 4.761 pesetas de salario diario, y a Víctor Tamayo Torres, 5.531 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: a José Miguel Larroca Vizcarra, 124.976 pesetas, y a Víctor Tamayo Torres, 145.189 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Aislamientos Poliebro, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 39.304

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 188 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Manuel Rodrigo Cañada y otro solicitando ejecución en los presentes autos número 134 de 1996, seguidos contra Construcciones Beccaría, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de abril de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.857.546 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Beccaría, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.857.546 pesetas en concepto de principal, más la de 223.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Beccaría, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.305

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 185 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Adolfo Arruego Sánchez y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 190 de 1996, seguidos contra Autocar, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 14 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 13.733.834 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Autocar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 13.733.834 pesetas en concepto de principal, más la de 1.644.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Autocar, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.306

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 187 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. - En Zaragoza a 24 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ahmed Khellafi solicitando ejecución en los presentes autos número 81 de 1996, seguidos contra Pavimentos Gutiérrez, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de abril de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 310.553 pesetas. Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Pavimentos Gutiérrez, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 310.553 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pavimentos Gutiérrez, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.307

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 316 de 1996, seguidos a instancia de Roberto Casero Corredor, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., y otros, sobre extinción de contrato, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 316 de 1996, instados por Roberto Casero Corredor, contra Zaragoza Autoservicio, S.A., sobre extinción de con05

el 34

le

le

ie

n

u

6

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Roberto Casero Corredor contra Zaragoza Autoservicio, S.A., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 445.995 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Zaragoza Autoservicio, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.308

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 381 de 1996, seguidos a instancia de Antonio Ferrer Tolón, contra Acisa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 107, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Acisa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 613.000 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Acisa, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.309

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 193 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José A. Escartín Ezquerra y otra solicitando ejecución en los presentes autos número 148 de 1996, seguidos contra Construcciones Virgen del Puyal, S.L.

Segundo: — Que la sentencia de 26 de abril de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.841.533

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Virgen del Puyal, S.L., suficientes

para cubrir la cantidad de 1.841.533 pesetas en concepto de principal, más la de 221.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Virgen del Puyal, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.310

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 126 de 1996-2, sobre despido, promovidos por Cristóbal Domeque Navarro, contra Terpiel, S.L., se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1996.

Hechos: En los presentes autos núm. 126 de 1996, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 22 de marzo de 1996 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 3 de abril de 1996, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Cristóbal Domeque Navarro y la empresa Terpiel, S.L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.966 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 609.772 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia »

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Terpiel, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.311

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 191 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ricardo Román Navarro y otro solicitando ejecución en los presentes autos núm. 108 de 1996, seguidos contra Pablo Zufía Gracia.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de abril de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 33.700 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado Pablo Zufía Gracia, suficientes para cubrir la cantidad de 33.700 pesetas en concepto de principal, más la de 8.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pablo Zufía Gracia, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.312

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 192 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Máximo Alonso Nevado Ródenas solicitando ejecución en los presentes autos número 154 de 1996, seguidos contra Pablo Zufía Gracia.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 122.849 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes del ejecutado Pablo Zufía Gracia, suficientes para cubrir la cantidad de 122.849 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Pablo Zufía Gracia, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 39.642

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 243 de 1996, seguidos a instancia de Juan Antonio Orta Ariño y otros, contra Nauper, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 121, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Nauper, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a Juan Antonio Orta Ariño, 281.218 pesetas; a Susana Pérez Munilla, 308.885 pesetas; a Miguel Angel Medina Isábal, 260.934 pesetas; a David Royo García, 252.506 pesetas, y a Marta Lizaga Plaza, 331.090 pesetas, más el 10% en concepto de mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

sente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Nauper, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.459

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 167 de 1996, a instancia de José Ocho Sanjuán, contra Lorry Truck, S.L., se ha dictado en fecha 8 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Lorry Truck, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 317.795 pesetas y 20.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39,460

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 166 de 1996, a instancia de Diego Prados Moldero y otros, contra Franco y Ordóñez, S.L., se ha dictado en fecha 8 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Franco y Ordóñez, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 4.653.789 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Franco y Ordóñez, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.461

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 95 de 1996, a instancia de María Luisa Pastor Eixarch, contra AC Asesores de Comunicación, S.L.., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de junio de 1996 providencia que literalmente dice:

«Providencia. — Magistrada-jueza doña María Asunción Learte Alvarez. En Zaragoza a 7 de junio de 1996. — Vista notificación que antecede, déjese sin efecto publicación edictal y, conforme al artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, practíquense averiguaciones necesarias a los efectos de la declaración de insolvencia de la ejecutada y requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste, en su caso, la práctica de diligencias que a su derecho convenga, y a la parte ejecutante para que en el término de seis días pueda señalar bienes sobre los que trabar embargo.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. — Ante mí. — Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada AC Asesores de Comunicación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las excepcionadas en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.462

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 168 de 1996, a instancia de Cruz González Hernández, contra Omega 59, S.A., se ha dictado en fecha 8 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Omega 59, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 124.014 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Omega 59, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.463

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 185 de 1996-3, a instancia de Luis F. Garín Larrañegui, contra Autocar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Luis F. Garín Larrañegui, contra Autocar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.293.487 pesetas. Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Autocar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.464

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 289 de 1996-3, a instancia de Miguel Angel Mejías Martínez, contra Panificadora Palafox, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Miguel Angel Mejías Martínez, contra Panificadora Palafox, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 177.824 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Panificadora Palafox, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.313

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 130 de 1996, seguidos a instancia de José Pellús Sebastián y otros, contra Construcciones y Escaladores, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.516.257 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.314

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 131 de 1996, seguidos a instancia de Félix Casado Cazo y otro, contra Construcciones y Escaladores, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 619.014 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.315

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 127 de 1996, seguidos a instancia de Miguel Angel Pasamar Arnal, contra Lorry Truck, S.L., en reclamación por despido, con fecha 1 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 526.968 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.316

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 128 de 1996, seguidos a instancia de Bernardino Tavares Monteiro, contra Nivelaciones Censal, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Nivelaciones Censal, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 366.882 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Nivelaciones Censal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.465

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1996, seguidos a instancia de Elena Peropadre Gracia, contra Anfa Hostelera, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Anfa Hostelera, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 144.503 pesetas en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Anfa Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.466

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 135 de 1996, seguidos a instancia de Oscar Luciano Lázaro Blanco, contra Sadefer, S.L., en reclamación por despido, con fecha 3 de mayo de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sadefer, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 301.563 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Sadefer, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.467

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 109 de 1996, a instancia de Santiago Serrano Pinac y otro, contra Procesos Industriales, S.A., y R.S.O. Consultores Asociados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 2 de julio de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del crédito que la ejecutada Procesos Industriales, S.A. (Procinsa), ostenta frente a Balay, S.A. Líbrese el despacho pertinente a tal efecto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Procesos Industriales, S.A. (Procinsa), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.468

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 140 de 1996, seguidos a instancia de Pedro Jesús Guede Suárez, contra Armoin, S.A., en reclamación por despido, con fecha 28 de mayo de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Armoin, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.460.650 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Armoin, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.481

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 444 de 1996, a instancia de Juan José Serrano Hidalgo, en reclamación de cantidad, contra

Infemur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 2 de octubre de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Infemur, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, haciéndole saber que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.482

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 464 de 1996, a instancia de Juan Vidal Serna, en reclamación de cantidad, contra Francisco Cordón Vázquez y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 25 de septiembre de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Francisco Cordón Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP, haciéndole saber que las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.486

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 143 de 1996, sobre cantidad, a instancia de Manuel Hernández Ronquillo y otro, contra Kronek España, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 26 de abril de 1996, dictada en proceso 136/96, seguido a instancia de Manuel Hernández Ronquillo y otro, contra Kronek España, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 715.957 pesetas, más otras 70.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Kronek España, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

BOLETINIO FICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

	TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
	TARILA DE FRECIOS VIGENTE	
	Suscripción anual	15.340
	Suscripción por meses	1.480
	Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
	Ejemplar ordinario	68
	Suplementos y números extraordinarios anteriores que se solici-	
	ten, según convenio con la entidad o persona interesada.	201
	Importe por línea impresa o fracción	231
	Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
	Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto-	
	composición para fotografía, por línea o fracción	125
	Anuncios por reproducción fotográfica:	
,	Página entera	40.425
>	Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial